

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00780 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Integrar el litisconsorcio necesario por activo con la señora CRISTINE BALLING, puesto que, fue la persona que suscribió el contrato de comodato en calidad de comodante y que, se pretende dar culminado, para que, como consecuencia de lo anterior, se materialice del inmueble relacionado en la demanda, lo anterior, ya que sería la única persona legitimada por activa para promover la presente actuación, atendiendo lo previsto en los artículos 384 y 385 del C.G.P. En consecuencia, de lo anterior, se deberá corregir la demanda con el fin de indicar su nombre dirigiendo las pretensiones a su favor y cumplir las exigencias del artículo 82 del C.G.P.

2. Allegar poder general otorgado la señora -CRISTINE BALLING- comodante acorde con el procedimiento que se pretende adelantar, de tal manera que no pueda confundirse con otro. (Art. 74 del C. G. del P.).

3. Excluir de las pretensiones de la demanda como demandante a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., ya que en el comodato que se suscribió, no figura como comodante.

4. Aportar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de este proceso, de tal manera que, no puedan confundirse el uno con el otro.

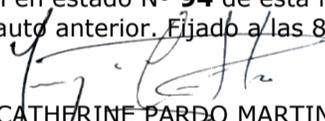
5. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: **jcmpa182bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **94** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98fd43eaa918dc02abe1427341fd48168fc1fea01d5f560d732abe7ae461f69**

Documento generado en 18/08/2022 02:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>